

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 4.686/14 RR

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado de la Universidad Nacional de Luján, con orientación en Ciencias Sociales y Humanas, de la Universidad Nacional de Luján, Rectorado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, las Actas Nº 401, Nº 410 y Nº 414 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación Nº 51/10, Nº 160/11 y Nº2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

CONSIDERANDO: Que conforme a lo previsto en la Ordenanza Nº 059 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La RESFC-2016-187-E-APN-CONEAU#ME establecía los compromisos de ajustar la normativa de la carrera a lo dispuesto en los criterios y estándares vigentes respecto de la conformación del jurado evaluador de la tesis y asegurar que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. Además, se recomendaba incrementar la proporción de integrantes del plantel docente con título de doctor e implementar un mecanismo de seguimiento de graduados.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta elementos que se analizan a continuación.

La institución presenta la Res. CS Nº 384/15, que modifica los artículos 8 y 11 del Anexo III de la Res. CS Nº 397/04 (Reglamento de la carrera de Doctorado) en lo relativo a la designación de los jurados de tesis. De acuerdo con la normativa presentada, se prevé la exclusión del jurado tanto del director como del codirector de tesis, ajustándose a lo dispuesto en la Res. Min. Nº 160/11 y dando cumplimiento al compromiso establecido en la RESFC-2016-187-E-APN-CONEAU#ME.

En relación a los graduados, en el recurso se informa que desde el año 2011 la carrera cuenta con un registro formal de seguimiento de egresados a través del sistema SIU KOLLA que permite mantener una base de datos actualizada. Asimismo, se informa que 7 egresados de la carrera ocupan cargos de gestión académica o se han incorporado como docentes investigadores de la Universidad.

En el recurso la institución informa que la Universidad cuenta con un Servicio de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente creado por Res. Rectoral Nº 154/04. Dentro de este Servicio, la División de Seguridad e

Higiene Laboral es responsable de entender en programas y acciones de seguridad e higiene. También se aclara que la Universidad cuenta con una enfermería y servicio de emergencias externo, además de participar en el "Programa Complementario de Seguridad e Higiene en Laboratorios de Investigación y Desarrollo en Ciencia y Tecnología" propiciado por el MINCyT. La institución también agrega en su nota que el programa ha permitido el desarrollo de acciones de adecuación permanente a las normas de higiene y seguridad y que una comisión se encuentra trabajando en la elaboración de un "Manual de Bioseguridad". No obstante, no se adjuntan nuevas certificaciones de seguridad e higiene que den cuenta del cumplimiento de todos los aspectos previstos en la legislación vigente. Por lo tanto, se reitera el compromiso oportunamente efectuado al respecto.

Con respecto a la recomendación de incrementar la proporción de integrantes del plantel docente con título de doctor, en el recurso la institución adjunta las Res. CS Nº 221/15 y Nº 812/16, mediante las cuales se designa a los nuevos integrantes del Comité Académico. En la nota que acompaña la presentación del recurso de reconsideración se informa que considerando los cambios efectuados en el cuerpo académico desde la presentación de la carrera a evaluación, se incrementó la proporción de docentes con título de doctor y 9 de los 12 integrantes del Comité Académico cuentan con este título. No obstante, no se adjuntaron las fichas docentes de los nuevos integrantes del Comité Académico, motivo por el cual no pudieron evaluarse la pertinencia de su título y la suficiencia del resto de sus antecedentes para desempeñar las funciones previstas.

En suma, considerando la RESFC-2016-187-E-APN-CONEAU#ME y analizada la información suministrada en el pedido de reconsideración y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta 463, se puede concluir que no se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Artículo 2° de la RESFC-2016-187-E-APN-CONEAU#ME y categorizar la carrera de Doctorado de la Universidad Nacional de Luján, con orientación en Ciencias Sociales y Humanas, de la Universidad Nacional de Luján, Rectorado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, como B.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.